

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 35

*Referencia:*

*Año:* 1947

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-07-1947

*Título:* POR EL CUAL SE CORRIGEN ERRORES DE LA LEY 49 DE 1946. (PAPEL SELLADO, DERECHOS DE INSCRIPCIÓN).

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 10361

*Publicada el:* 01-08-1947

*Rama del Derecho:* DER. PROCESAL CIVIL ,DER. PROCESAL PENAL

*Palabras Claves:* Registro público, Registración

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.399

*Rollo:* 68

*Posición:* 127

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA; VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.361

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto Ley N° 34 de 21 de Julio de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental.  
Decreto Ley N° 35 de 21 de Julio de 1947, por el cual se corrigen errores de una ley.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1015 de 26 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 1329-j, 1329-k, 1329-l, 1329-m y 1329-n de 2 de Julio de 1947, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 123, 124 y 125 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 182 de 21 de Julio de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 183 de 21 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

##### Departamento de Previsión Social

Resolución N° 1 de 23 de Julio de 1947, por la cual se dictan medidas sobre alimentos.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Decretos de Gabinete

### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY N° 34  
(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 2° del Artículo 1° de la Ley N° 50 de 25 de Septiembre de 1946; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 12 de Julio aprobó por unanimidad de votos, después de oír el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender el pago del aumento de sueldo hecho a favor de los Ayudantes del Pagador General, mediante el Decreto Ley N° 21 de 13 de Mayo de 1947.

Que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 49 de 17 de Julio, por el cual aprueba la expedición del crédito mencionado.

#### DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Balboas (B/675.00), así:

#### CAPITULO XXII

*Ministerio de Hacienda y Tesoro (P)*

Artículo 340. Para pagar los sueldos del personal de las Oficinas del Ministerio de Hacienda

y Tesoro (Decreto Ley N° 21 de 13 de Mayo de 1947 que aumenta en B/25.00 el sueldo de cada uno de los Ayudantes del Pagador General), hasta . . . . . B/675.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
M. de J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,  
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,  
Arcadio Aguilera O.

### CORRIGENSE ERRORES DE UNA LEY

DECRETO LEY N° 35  
(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se corrigen errores de la Ley 49 de 1946.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de las extraordinarias que le concede la Ley 50 de 1946, oído

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADORES: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno  
2498-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente.

**DECRETA:**

Artículo 1º El ordinal 5º del artículo 2º de la Ley 49 de 1946 quedará así:

5º Los escritos que los particulares, no amparados de pobreza por decisión judicial, dirijan a los funcionarios judiciales en negocios civiles cuya cuantía sea mayor de cien balboas y los escritos que, en uso del derecho de acusación particular, dirijan a los funcionarios judiciales, en los sumarios y juicios criminales.

Para las actuaciones judiciales, en asuntos civiles y penales, se usará papel simple.

Artículo 2º El artículo 24 de la Ley 49 de 1946 quedará así:

La inscripción de documentos públicos y auténticos en que consten actos o contratos relativos a naves causará los mismos derechos que señala esta Ley sobre actos o contratos relativos a inmuebles. Se exceptúan los que constituyan o transfieran el dominio sobre naves dedicadas al tráfico internacional, los cuales causarán un derecho de veinte centésimos de balboa por tonelada neta de nave.

Artículo 3º En los términos de este Decreto Ley quedan subrogados el ordinal 5º del artículo 2º y el artículo 24 de la Ley 49 de 1946.

Artículo 4º Este Decreto Ley entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO A. FILOS.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**RICARDO J. ALFARO.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**M. de J. QUIJANO.**

El Ministro de Educación,  
**MAXIMILIANO AROSEMENA.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**ANTONIO PINO R.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**OCTAVIO A. VALLARINO.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
**SANTIAGO E. BARRAZA.**

El Secretario General de la Presidencia,  
**Arcadio Aguilera O.**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 1015**

(DE 26 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Henrique Stockler, Vice-cónsul honorario de Panamá en la ciudad de Santos, Estado de Sao Paulo, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**RICARDO J. ALFARO.**

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA**

**RESOLUCION NUMERO 1329-J**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1329-J.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Levy Eckerman, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Levy Eckerman.  
Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**RICARDO J. ALFARO.**

**RESOLUCION NUMERO 1329-K**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.